



## MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE LITUANIA

### ORDEN

#### POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN N.º D1-637 DEL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE LITUANIA, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2006, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN

N.º \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2023  
Vilna

1. Por la presente, modifico la Orden n.º D1-637 del Ministro de Medio Ambiente de la República de Lituania, de 29 de diciembre de 2006, por la que se aprueban las Normas sobre la gestión de los residuos de la construcción:

1.1. Por la presente, modifico el preámbulo, que se reformula como sigue:

«De conformidad con el artículo 3 *ter*, apartado 2, y el artículo 20, apartado 1, de la Ley de gestión de residuos de la República de Lituania y en aplicación del artículo 6, apartado 3, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, modificada en último lugar por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018:».

1.2. Por la presente, modifico las Normas sobre la gestión de los residuos de la construcción aprobadas por la citada Orden:

1.2.1. Por la presente, modifico el título del capítulo I, que se reformula como sigue:

#### «CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES».

1.2.2. Por la presente, modifico el apartado 1, que se reformula como sigue:

«1. Las Normas sobre la gestión de los residuos de la construcción (en adelante, las “Normas”) establecerán los requisitos para la planificación, la contabilidad y la gestión de la generación y la gestión de residuos de la construcción en una obra, el triturado de residuos de construcción por equipos móviles en una obra, el uso de residuos de construcción sin tratar, el transporte, la valorización y la eliminación de residuos de construcción, la gestión de residuos de construcción que contienen amianto, los criterios para no tratar los residuos de construcción inertes reciclados como residuos de construcción.».

1.2.3. El apartado 3 se modifica como sigue:

«3. A los efectos de las Normas, se aplicarán las siguientes definiciones:

3.1) **“residuos de la construcción sin tratar”**: los residuos de la construcción generados durante la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras que no sean tratados por instalaciones de gestión de residuos;

3.2) los conceptos de “construcción, residuos de construcción, diseño de obras de construcción, construcción autodependiente, obra” se entenderán tal como se definen en la Ley de construcción de la República de Lituania;

3.3) el concepto de “control de producción en fábrica” se entenderá tal como se define en el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo, modificado en último lugar por el Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019;

3.4) los conceptos de “residuos, gestor de residuos, recogida de residuos, valorización, reciclado, eliminación de residuos, gestión de residuos, generación de residuos, residuos inertes,

vertederos” se entenderán tal como se definen en la Ley de gestión de residuos de la República de Lituania y las Normas sobre la construcción, la explotación, el cierre y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos de residuos, aprobadas por la Orden n.º 444 del Ministro de Medio Ambiente de la República de Lituania, de 18 de octubre de 2000, sobre la aprobación de las Normas sobre la construcción, la explotación, el cierre y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos de residuos.».

1.2.4. Por la presente completo el apartado 3 *bis* como sigue:

«3 *bis*. Materiales obtenidos durante la construcción y clasificados como subproductos de acuerdo con la Descripción del procedimiento de atribución de residuos de producción a subproductos, aprobada por la Orden n.º D1-46/4-63 del Ministro de Medio Ambiente y del Ministro de Economía de la República de Lituania de 2012 sobre la aprobación de la Descripción del procedimiento de atribución de residuos de producción a subproductos.».

1.2.5. El título del capítulo II se reformula como sigue:

**«CAPÍTULO II  
PLANIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE  
CONSTRUCCIÓN».**

1.2.6. Por la presente, modifico el párrafo primero del apartado 5, que se reformula como sigue:

«5. Si se planea triturar los residuos de construcción en una obra con equipos móviles, además de la información especificada en los puntos 4.1 y 4.2 de las Normas, debe adjuntarse a los documentos mencionados en el apartado 4 de las Normas lo siguiente:».

1.2.7. Por la presente, modifico el título del capítulo III, que se reformula como sigue:

**«CAPÍTULO III  
CONTABILIDAD Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN EN UNA  
OBRA».**

1.2.8. Por la presente, modifico el apartado 10, que se reformula como sigue:

«10. Los residuos de construcción que contienen amianto deben gestionarse en una obra de conformidad con los requisitos establecidos en los apartados 24 a 26 de las Normas. Los residuos de construcción que contengan bifenilos policlorados y terfenilos policlorados (PCB/PCT) deben recogerse en una obra de conformidad con las Normas para la gestión de los bifenilos policlorados y los terfenilos policlorados (PCB/PCT), aprobadas por la Orden n.º 473 del Ministro de Medio Ambiente de la República de Lituania, de 26 de septiembre de 2003, sobre la aprobación de las Normas para la gestión de los bifenilos policlorados y los terfenilos policlorados (PCB/PCT) y el Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (versión refundida), modificado en último lugar por el Reglamento Delegado (UE) 2023/1608 de la Comisión Europea, de 30 de mayo de 2023, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la inclusión en la lista del ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS), sus sales y los compuestos afines al PFHxS.».

1.2.9. Por la presente, modifico el título del capítulo IV, que se reformula como sigue:

**«CAPÍTULO IV  
TRITURACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN CON EQUIPOS MÓVILES EN  
UNA OBRA».**

1.2.10. Por la presente, modifico el apartado 15, que se reformula como sigue:

«15. Los residuos de construcción triturados con equipos móviles podrán utilizarse de las maneras especificadas en el apartado 16 de las Normas o utilizarse como productos de construcción siempre que cumplan los requisitos establecidos en los capítulos VIII a X de las Normas.».

1.2.11. Por la presente, modifico el título del capítulo V, que se reformula como sigue:

**«CAPÍTULO V  
VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN SIN TRATAR».**

1.2.12. Por la presente, modifico el título del capítulo VI, que se reformula como sigue:

**«CAPÍTULO VI  
TRANSPORTE, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE  
CONSTRUCCIÓN».**

1.2.13. Por la presente, modifíco el título del capítulo VII, que se reformula como sigue:

**«CAPÍTULO VII  
GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN QUE CONTIENEN AMIANTO».**

1.2.14. Por la presente, modifíco el capítulo VIII, que se reformula como sigue:

**«CAPÍTULO VIII  
NO TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN INERTES RECICLADOS  
COMO RESIDUOS**

27. Los residuos de construcción inertes reciclados a que se refiere el punto 1.1 del anexo 1 de las Normas (en adelante, “residuos de construcción inertes”) no se tratarán como residuos si cumplen todos los criterios establecidos en el anexo 1 de las Normas.

28. A partir de residuos reciclados mecánicamente a que se refiere el punto 1.1 del anexo 1 de las Normas, el material granulado utilizado en la construcción (en adelante, “producto de construcción reciclado”) se clasificará como uno de los siguientes: productos de construcción a que se refiere el apartado 1 de la Lista de productos de construcción regulados, aprobada mediante la Orden n.º D1-15 del Ministro de Medio Ambiente de la República de Lituania, de 24 de enero de 2022, sobre la aprobación de la Lista de productos de construcción regulados.

29. El producto de construcción reciclado debe cumplir los requisitos de comercialización de los productos de construcción establecidos en:

29.1) la Ley de construcción de la República de Lituania;

29.2) la Orden n.º D1-15 del Ministro de Medio Ambiente, de 24 de enero de 2022, relativa a la aprobación de la Lista de productos de construcción regulados;

29.3) el Reglamento (UE) n.º 305/2011;

29.4) el Reglamento técnico de construcción STR 1.01.04:2015 “Evaluación, verificación y declaración de la constancia de las prestaciones de los productos de construcción sin especificaciones técnicas armonizadas. Designación de laboratorios de ensayo y organismos de certificación. Evaluaciones técnicas nacionales; designación y publicación de los organismos de evaluación técnica”, aprobado mediante la Orden n.º D1-901 del Ministerio de Medio Ambiente, de 10 de diciembre de 2015, sobre el Reglamento técnico de construcción STR 1.01.04:2015 “Evaluación, verificación y declaración de la constancia de las prestaciones de los productos de construcción sin especificaciones técnicas armonizadas. Designación de laboratorios de ensayo y organismos de certificación. Evaluaciones técnicas nacionales; designación y publicación de los organismos de evaluación técnica” (en adelante, “STR 1.01.04:2015”).

30. El gestor de residuos de construcción cuyos residuos se procesen de conformidad con el apartado 27 de las Normas (en adelante, el “fabricante del producto de construcción reciclado”) elaborará y expedirá una declaración de conformidad para el no tratamiento de residuos de construcción inertes reciclados, de conformidad con el formulario que figura en el anexo 2 de las Normas (en adelante, la “declaración de conformidad”). Al completar la declaración de conformidad, el fabricante del producto de construcción reciclado confirmará que los residuos de construcción inertes cumplen los criterios de no tratamiento de los residuos de construcción como residuos establecidos en el anexo 1 de las Normas.

31. El producto de construcción reciclado se considerará residuo y debe entregarse a los gestores de residuos que tengan derecho a gestionar dichos residuos o el fabricante o destinatario del producto de construcción reciclado puede manejar los residuos él mismo, de conformidad con el apartado 16 de las Normas, cuando un producto de construcción reciclado no se utilice para los fines especificados en la declaración de prestaciones de la zona armonizada o no armonizada que se le haya expedido de conformidad con los actos jurídicos a que se refiere el apartado 29 de las Normas (en adelante, la “declaración de prestaciones”) durante más de tres años a partir de la fecha de expedición de la declaración de conformidad, o si, tras la expedición de la declaración de

conformidad, el destinatario del producto reciclado, el Departamento de Protección del Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, “PMA”) u otros organismos que supervisan las actividades de las entidades económicas, constatan que la declaración de conformidad de un producto reciclado contiene datos no conformes, se emite ilegalmente o cambia las características del producto reciclado que no corresponden a las características declaradas en la declaración de conformidad y sus anexos.

32. Por razones objetivas más allá del control del fabricante del producto de construcción reciclado (acción de terceros, mal tiempo, etc.), mediante decisión del PMA, el período de utilización del producto de construcción reciclado podrá prorrogarse una vez por un máximo de doce meses. Las solicitudes de prórroga del período de utilización de un producto de construcción reciclado, cumplimentadas conforme al formulario que figura en el anexo 3 de las Normas, se examinarán de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de administración pública de la República de Lituania y otros actos jurídicos que regulen la administración pública.

33. Los productos de construcción reciclados que cumplan las condiciones establecidas en el apartado 31 de las Normas se gestionarán de conformidad con el procedimiento establecido en las Normas de gestión de residuos, aprobadas por la Orden n.º 217 del Ministro de Medio Ambiente de la República de Lituania, de 14 de julio de 1999, sobre la aprobación de las Normas sobre la gestión de residuos (en adelante, las “Normas sobre la gestión de residuos”), la contabilidad de su gestión se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en las Normas sobre la contabilidad y notificación de la producción y gestión de residuos, aprobadas por la Orden n.º D1-367 del Ministro de Medio Ambiente, de 3 de mayo de 2011, sobre la aprobación de las Normas sobre la contabilidad y notificación de la producción y gestión de residuos (en adelante, las “Normas sobre la contabilidad de residuos”).

34. La contabilidad del producto de construcción reciclado conforme al apartado 27 de las Normas se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en las Normas sobre la contabilidad de residuos como materiales u objetos obtenidos después del tratamiento de residuos.

35. En las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2019/515 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, relativo al reconocimiento mutuo de mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 764/2008, la comercialización de un producto de construcción reciclado estará sujeta al principio de reconocimiento mutuo de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/515.

36. Los residuos de construcción reciclados o valorizados no mencionados en el punto 1.1 del anexo 1 de las Normas no se considerarán residuos si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 3 *ter* de la Ley de gestión de residuos.».

1.2.15. Por la presente, completo los capítulos IX a XI:

#### **«CAPÍTULO IX**

### **DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA EL NO TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN INERTES RECICLADOS COMO RESIDUOS**

37. El fabricante de un producto de construcción reciclado debe:

37.1) elaborar y expedir una declaración de conformidad al destinatario del producto de construcción reciclado, que utilizará la cantidad del producto de construcción reciclado especificada en el contrato de venta celebrado por estas partes (en adelante, el “envío”) para un fin específico (en adelante, el “destinatario”). La declaración de conformidad del envío se presentará al destinatario del envío por correo electrónico u otros medios electrónicos de comunicación, excepto cuando técnicamente no sea posible reproducir o leer la información así proporcionada. En tal caso, el fabricante del producto de construcción reciclado debe proporcionar la declaración de conformidad que debe imprimirse y firmarse. En el momento de la presentación de la declaración de conformidad en formato electrónico firmado por una firma electrónica cualificada o hecho por medios electrónicos de comunicación, que garantice la integridad, insustituibilidad e identificación de la persona;

37.2) se expedirá al destinatario del envío, junto con la declaración de conformidad, una declaración de prestaciones del envío (en lituano) y otros documentos especificados en la legislación anterior que deben adjuntarse al comercializar el producto de construcción;

37.3) se conservará la declaración de conformidad y los resultados de los ensayos de laboratorio, si se llevan a cabo de conformidad con la especificación técnica aplicable al producto de construcción, dentro del plazo establecido en el apartado 98 de las Normas sobre la gestión de residuos y se presentarán al PMA y a otros organismos que supervisen las actividades de las entidades económicas a petición de estos.

38. El destinatario del envío debe conservar una declaración de conformidad y los resultados de los ensayos de laboratorio, si se llevan a cabo de conformidad con la especificación técnica aplicable al producto de construcción, dentro del plazo establecido en el apartado 98 de las Normas sobre la gestión de residuos, en el caso a que se refiere el apartado 32 de las Normas, tras la prórroga del período de valorización del producto de construcción reciclado, doce meses después de la valorización efectiva del producto de construcción reciclado, y los presentará al PMA y a otros organismos que supervisen las actividades de las entidades económicas a petición de estos.

39. El fabricante de un producto de construcción reciclado elaborará y expedirá una declaración de conformidad para cada envío de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 37 de las Normas.

## **CAPÍTULO X**

### **SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL RECICLADO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN INERTES**

40. El fabricante del producto de construcción reciclado debe aplicar un sistema de gestión de la calidad para el reciclado de residuos de construcción (en adelante, el “sistema de gestión de la calidad”) que garantice la conformidad del producto de construcción reciclado producido en el curso de las actividades de valorización de residuos con los criterios y las condiciones establecidos en los capítulos VIII a X de las Normas.

41. La descripción del sistema de gestión de la calidad incluirá la siguiente información:

41.1) el procedimiento y los métodos de seguimiento de los procesos de reciclado de los residuos de construcción;

41.2) el procedimiento para supervisar el cumplimiento de los criterios y requisitos especificados en el anexo 1 de las Normas;

41.3) el procedimiento de control de la calidad del producto de construcción reciclado de conformidad con la norma o especificación técnica aplicable al producto, incluidos el muestreo y los ensayos de laboratorio;

41.4) el procedimiento de elaboración, expedición y almacenamiento de las declaraciones de conformidad;

41.5) las descripciones del marcado (indicando el código de identificación único, el tipo, el lote, el número de serie o cualquier otro elemento del producto de construcción reciclado, el fabricante del producto de construcción reciclado, la fecha y el lugar de fabricación y embalaje) y el almacenamiento del envío;

41.6) el almacenamiento de las observaciones de los destinatarios sobre los rellenos reciclados.

42. Si el documento que describe el control interno de la producción preparado por el fabricante del producto de construcción reciclado de conformidad con el Reglamento n.º 305/2011 o STR 1.01.04:2015 contiene toda la información a que se refiere el apartado 40 de las Normas, el fabricante del producto de construcción reciclado no podrá preparar un sistema de gestión de la calidad, que se considere un documento que describa el control de producción en fábrica elaborado de conformidad con los actos jurídicos antes mencionados.

43. Por orden del jefe de una entidad económica, se nombrarán especialistas responsables de la conformidad del producto de construcción reciclado con los criterios establecidos en el anexo 1 de las Normas.

44. Requisitos para el control de fábrica por parte del fabricante del producto de construcción reciclado:

44.1) la calidad de los residuos de construcción se evaluará visualmente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los puntos 2.1 y 3.6 del anexo 1 de las Normas;

44.2) se utilizará el sistema de gestión de la calidad, la calidad de los productos de construcción reciclados se evaluará visualmente, teniendo en cuenta los criterios especificados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.5 a 3.7 del anexo 1 de las Normas, utilizando la metodología para la identificación y clasificación de residuos peligrosos, aprobada por la Orden n.º D1-246 del Ministro de Medio Ambiente, de 24 de julio de 2023, sobre la aprobación de la metodología para la identificación y clasificación de residuos peligrosos, los criterios especificados en los puntos 3.3 y 3.4 del anexo 1 de las Normas;

44.3) se llevarán a cabo ensayos de laboratorio para las muestras de productos de construcción fabricados y reciclados a que se refiere el artículo 28 de las Normas pertinentes para el uso previsto de dicho producto de construcción reciclado, cuando así lo determine la especificación técnica aplicable al producto de construcción;

44.4) en caso de transferencia de un producto de construcción reciclado, se realizarán otros ensayos de laboratorio, sobre la base de las prestaciones del producto de construcción reciclado proporcionadas por el destinatario, mediante acuerdo entre el fabricante y el destinatario. El muestreo se llevará a cabo de conformidad con el sistema de gestión de la calidad.

45. A petición de estas, el fabricante del producto de construcción reciclado concederá a las autoridades que supervisan las actividades del PMA y otras entidades económicas acceso al sistema de gestión de la calidad y a su aplicación (por ejemplo, datos de seguimiento del proceso, resultados de la supervisión de la conformidad con los criterios establecidos en el anexo 1 de las Normas, informes de evaluación o anotaciones en los registros del producto de construcción reciclado), información de los destinatarios del envío sobre los productos de construcción reciclados, si se facilita, y el documento a que se refiere el apartado 42 de las Normas.

46. Cuando el sistema de gestión de la calidad se evalúe de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, o el Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión, modificado en último lugar por el Reglamento (UE) 2023/1199 de la Comisión, de 21 de junio de 2023, un organismo de evaluación de la conformidad en el sentido del Reglamento (CE) n.º 765/2008 que haya sido acreditado de conformidad con dicho Reglamento o cualquier otro verificador medioambiental, tal como se define en el artículo 2, punto 20, letra b), del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, verificará que el sistema de gestión de la calidad cumple los requisitos del presente capítulo. La evaluación se llevará a cabo a los intervalos especificados en los Reglamentos establecidos en el presente apartado.

47. El fabricante del producto de construcción reciclado conservará una descripción del sistema de gestión de la calidad al menos durante cinco años después del cese de la valorización de los residuos de construcción.

## **CAPÍTULO XI**

### **RESPONSABILIDAD POR INFRACCIÓN**

48. Las personas que hayan infringido los requisitos de las Normas serán consideradas responsables de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de infracciones administrativas de la República de Lituania y la Ley de protección del medio ambiente de la República de Lituania.».

1.2.16. Por la presente, completo la lista con el anexo 1 (adjunto).

1.2.17. Por la presente, completo la lista con el anexo 2 (adjunto).

1.2.18. Por la presente, completo la lista con el anexo 3 (adjunto).

2. Por la presente declaro que:

2.1. La presente Orden entrará en vigor el 1 de noviembre de 2024.

2.2. los materiales u objetos recibidos después del reciclado de residuos de construcción inertes antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y que no hayan sido comercializados o utilizados para un fin específico en un plazo de doce meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la Orden se considerarán residuos y se entregarán a los gestores de residuos que tengan derecho a gestionarlos.

El Ministro de Medio Ambiente

Simonas Gentvilas

**CRITERIOS PARA EL NO TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN  
INERTES RECICLADOS COMO RESIDUOS**

Elemento n.º	Criterios
1.	Residuos permitidos y cantidad de residuos en las actividades de valorización
1.1)	<p>Uso de residuos de construcción inertes: hormigón y otros productos a base de cemento (17 01 01); ladrillos (17 01 02); tejas y materiales cerámicos (17 01 03); mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos (17 01 07); vidrio (17 02 02, 19 12 05); mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01 (17 03 02); tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 (17 05 04); balasto (17 05 08); materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01 (17 08 02); minerales (por ejemplo, arena, piedras) (19 12 09).</p>
1.2)	<p>El permiso prevención y control integrados de la contaminación (PCIC) para la explotación de una instalación de valorización o eliminación de residuos o el Reglamento sobre la valorización o eliminación de residuos sometidos al permiso de contaminación o PCIC deben especificar la cantidad máxima de residuos a que se refiere el punto 1.1 del presente anexo o el flujo de residuos al que pertenecen dichos residuos de conformidad con el anexo 6 de las Normas sobre la gestión de residuos, aprobadas por la Orden n.º 217 del Ministro de Medio Ambiente, de 14 de julio de 1999, sobre la aprobación de las Normas sobre la gestión de residuos; la capacidad de reciclado de los residuos antes mencionados, las condiciones para el almacenamiento de las actividades de reciclado autorizadas, las condiciones de almacenamiento de residuos, la descripción del proceso tecnológico de reciclado, la cantidad de residuos que deben reciclarse, la instalación tecnológica utilizada en la construcción para la producción de material granulado utilizado en la construcción (en adelante, «producto de construcción reciclado») y otros requisitos establecidos de conformidad con los actos jurídicos que regulan la expedición y modificación de dicho permiso, excepto cuando esta actividad esté sujeta a una exención de la obligación de poseer un permiso previsto en el apéndice 2 del anexo 1 de las Normas para la expedición, modificación y retirada de permisos de contaminación, aprobadas por la Orden n.º D1-259 del Ministro de Medio Ambiente de la República de Lituania, de 6 de marzo de 2014, sobre la aprobación de las Normas para la expedición, modificación y retirada de permisos de contaminación.</p>
2.	Procesos y métodos de valorización de residuos permitidos
2.1)	<p>A los residuos de construcción inertes usados se les quitarán los materiales no especificados en la documentación del producto de construcción reciclado a que se refiere el punto 3.2 del presente anexo (por ejemplo, impurezas como tierra, madera, metal, plástico).</p>
2.2)	<p>El permiso de contaminación o PCIC especificará que el uso de residuos a que se refiere el punto 1.1 del presente anexo debe clasificarse en los códigos de actividad de residuos R5 («Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas») y R12 («Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11») excepto cuando la actividad esté sujeta a una exención de la obligación de poseer un permiso previsto en el apéndice 2 del anexo 1 de las Normas para la expedición, modificación y retirada de permisos de contaminación, aprobadas por la Orden n.º D1-259 del Ministro de Medio Ambiente de la República de Lituania, de 6 de marzo de 2014, sobre la aprobación de las Normas para la</p>

	expedición, modificación y retirada de permisos de contaminación.
3.	Los criterios de calidad de los productos de construcción reciclados para los residuos reciclados mecánicamente a que se refiere el punto 1.1 del presente anexo deben cumplir las Normas aplicables a los productos de construcción, los requisitos de calidad del material u objeto, incluidos, en su caso, los valores límite para los contaminantes y el contenido de impurezas.
3.1)	El producto de construcción reciclado se clasificará como uno de los productos de construcción mencionados en el apartado 1 de la Lista de productos de construcción regulados, aprobada mediante la Orden n.º D1-15 del Ministro de Medio Ambiente, de 24 de enero de 2022, sobre la aprobación de la Lista de productos de construcción regulados.
3.2)	El producto de construcción reciclado debe cumplir los requisitos técnicos, las normas y la legislación a que se refiere el capítulo VIII de las Normas aplicables a los productos de construcción.
3.3)	Los residuos no tendrán las propiedades peligrosas establecidas en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 1357/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, y no estarán contaminados con sustancias enumeradas en el anexo IV del Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (versión refundida), modificado en último lugar por el Reglamento Delegado (UE) 2022/2291 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2022, en concentraciones superiores a los límites de concentración especificados.
3.4)	Los residuos cumplirán las condiciones de restricción de la fabricación, la comercialización y el uso de sustancias, mezclas y artículos peligrosos establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión, modificado en último lugar por el Reglamento (UE) 2022/586 de 8 de abril de 2022, anexo XVII.
3.5)	Los residuos no deben estar contaminados con aceites, lubricantes u otras sustancias no especificadas como sustancias autorizadas en la norma del producto.
3.6)	No será necesario un tratamiento posterior del producto de construcción reciclado para su uso en la fabricación final de los productos. La valorización de un producto de construcción reciclado en la composición de otro producto no se considerará tratamiento adicional.
3.7)	La separación y cuantificación del producto de construcción reciclado se llevará a cabo de conformidad con la norma aplicable al producto de construcción reciclado de que se trate.
4.	Los requisitos y procedimientos para demostrar la conformidad del producto de construcción reciclado con las condiciones y los criterios establecidos según los cuales los residuos dejan de ser residuos, incluidos el control de calidad y el autocontrol, el fabricante del producto de construcción reciclado cumplirá los requisitos establecidos en los capítulos VIII a X de las Normas.
5.	Los requisitos para la expedición, el almacenamiento y la conservación de documentos que certifiquen la conformidad del producto de construcción reciclado.
5.1)	El fabricante del producto de construcción reciclado elaborará una declaración de conformidad para el no tratamiento de residuos de construcción reciclados (en adelante, «declaración de conformidad») de conformidad con el apartado 30 de las Normas y las disposiciones del capítulo IX de las Normas.
5.2)	La declaración de conformidad y los resultados de los ensayos de laboratorio sobre las propiedades físicas y químicas del envío del producto de construcción reciclado, si se llevan a cabo de conformidad con la especificación técnica aplicable al producto de construcción, se mantendrán de conformidad con lo dispuesto en el punto 37.3 de las Normas.

**(Declaración de conformidad para el no tratamiento de residuos de construcción inertes  
reciclados como residuos)**

(Logo o marca  
registrada)

\_\_\_\_\_ (nombre del fabricante)

\_\_\_\_\_ (número de registro, dirección comercial del fabricante)

Destinatario

\_\_\_\_\_ (nombre del destinatario)

**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD PARA EL NO TRATAMIENTO DE  
RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN INERTES RECICLADOS COMO RESIDUOS**

\_\_\_\_\_ (fecha y número de registro)

1. Materiales granulosos obtenidos a partir de residuos reciclados mecánicamente a que se refiere el punto 1.1 del anexo 1 de las Normas sobre la gestión de los residuos de la construcción, aprobadas por la Orden n.º D1-637 del Ministro de Medio Ambiente de la República de Lituania, de 19 de diciembre de 2006, sobre la aprobación de las Normas sobre la gestión de los residuos de construcción (en adelante, las «Normas») utilizadas para la construcción (en adelante, el «producto de construcción reciclado») de conformidad con el apartado 28 de las Normas.
2. El código y nombre exactos de los residuos a que se refiere el punto 1.1 del anexo 1 de las Normas cuyo reciclado dé lugar al producto de construcción reciclado.
3. Peso del envío, t
4. Otra información

Por la presente, certifico que este producto de construcción reciclado cumple los requisitos establecidos en el anexo 1 de las Normas.

Por la presente, certifico que toda la información proporcionada en esta declaración es completa y correcta.

**DOCUMENTOS ADJUNTOS:**

1. Declaración de prestaciones (en lituano) elaborada de conformidad con los actos jurídicos a que se refiere el apartado 29 de las Normas.
2. Otros documentos que, de conformidad con los actos jurídicos a que se refiere el apartado 29 de las Normas, deben adjuntarse al comercializar un producto de construcción.

\_\_\_\_\_ (nombre y cargo del gestor o la persona autorizada)

\_\_\_\_\_ (firma)

**(Formulario de solicitud de prórroga del plazo de valorización de un producto de construcción  
inerte reciclado)**

Logo o marca  
registrada

\_\_\_\_\_ (nombre de la persona jurídica)

\_\_\_\_\_ (número de registro de la entidad jurídica o número de certificado de actividad individual)

**Departamento de Protección del Medio  
Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente**

**SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PERÍODO DE VALORIZACIÓN DE UN PRODUCTO DE  
CONSTRUCCIÓN INERTE REICLADO**

\_\_\_\_\_ (fecha y número de registro)

Por la presente, solicito la prórroga del plazo de valorización de los materiales granulosos obtenidos a partir de residuos reciclados mecánicamente a que se refiere el punto 1.1 del anexo 1 de las Normas sobre la gestión de los residuos de la construcción aprobadas por la Orden n.º D1-637 del Ministro de Medio Ambiente de la República de Lituania, de 19 de diciembre de 2006, sobre la aprobación de las Normas sobre la gestión de los residuos de construcción (en adelante, las “Normas”) utilizadas para la construcción y el cuadro 1 de la presente solicitud (en adelante, el «producto de construcción reciclado»).

\_\_\_\_\_ (nombre del fabricante del producto de construcción reciclado)

y transferido (se completará si el producto de construcción reciclado fue entregado a su usuario)

\_\_\_\_\_ (nombre del usuario del producto de construcción reciclado)

por las siguientes razones:

Cuadro 1: Detalles del producto de construcción reciclado para el que se solicita una prórroga:

Los productos de construcción reciclados se clasificarán como productos de construcción de conformidad con el apartado 28 de las Normas (nombre)	El código de identificación único, el tipo, el lote, el número de serie o cualquier otro elemento del producto de construcción reciclado que permita identificar al producto de construcción reciclado como su fabricante, lugar de procesamiento, etc.	Finalidad	Peso del lote, t

DOCUMENTOS ADJUNTOS. Una transcripción o copia de la declaración de conformidad para el no tratamiento de residuos de construcción reciclados como residuo y sus anexos expedidos por el fabricante del producto de construcción reciclado.

\_\_\_\_\_ (nombre y cargo del gestor o la persona autorizada, número de teléfono, dirección de correo electrónico)

\_\_\_\_\_ (firma)